

Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— AUTOMOVIL MARCA AUDI 90 2.2 E, con matrícula LO-1132-L. VALOR: NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 pts.).

Y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido el presente el Logroño a Diecinueve de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1044

D^a ANA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño, HAGO SABER: que en este Juzgado, se sigue J. Ejecutivo señalado con el n^o 1/95, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a Siete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— El Sr. D. Nicolás Gómez Santos, MAGISTRADO-JUEZ, de 1^a Instancia n^o 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Sra. Mercedes Urbiola, en nombre y representación del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, y defendido por el Letrado D. Javier Aguirre, contra SKIFF ORGANIZACION S.A., D. SATURNINO DURAN VIDAL Y D^a LOURDES, CARDO BLAYA; D. AVELINO ALONSO BLAYA Y D^a CLERENCIA NIEVA PEREZ, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor SKIFF ORGANIZACION S.A., D. SATURNINO DURAN VIDAL Y D^a LOURDES, CARDO BLAYA; D. AVELINO ALONSO BLAYA Y D^a CLERENCIA NIEVA PEREZ, y con su producto, entero y cumplido al acreedor BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (1.985.442 pts.) de principal más sus intereses SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000 pts.) y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA A LOS DEMANDADOS, expido en Logroño a Diecinueve de Abril de Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1045

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n^o 363/93, a instancia de BANCO NATWEST ESPAÑA S.A., contra CALVO TERUEL S.A., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: **SENTENCIA.**— En Logroño, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n^o 6 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 363/93 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de la una como demandante BANCO NATWEST ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora Sra. Carina González Molina, y bajo la dirección del Letrado Sr. Jose Luis Forcén Márquez, y de la otra como demandado CALVO TERUEL S.A., con domicilio en Logroño, Polígono Industrial Cantabria II, Parcela 19, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra CALVO TERUEL S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO NATWEST ESPAÑA S.A., de la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL TREINTA PESETAS (9.240.030,-pts.) de principal, mas los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada CALVO TERUEL S.A. que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la publicación del presente, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido la presente en Logroño, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de auto

III.E.1046

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o SEIS DE LOGROÑO.. HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan

autos de Juicio ordinario de Menor Cuantía n^o 213/93, a instancia de Compañía Mercantil UNINTER LEASING S.A., representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. JESUS MARIA CASTILLO MESANZA Y D^a M^a CONCEPCION SAENZ SESMA, en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad por cuantía de 2.032.247 pesetas. Y en los mismos se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO.—En Logroño a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

PARTE DISPOSITIVA.— S.S^a. DIJO: Que se decretaba la mejora de embargo sobre el vehículo Peugeot Modelo 405 GTX; matrícula LO-7638-K, solicitada por la parte actora. Notifíquese dicha mejora de embargo a los demandados. Firmada y rubricada la Magistrado-Juez. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. JESUS MARIA CASTILLO MESANZA Y D^a M^a CONCEPCION SAENZ SESMA, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1047

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de Cognición n^o 5/94, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., contra COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: **SENTENCIA.**— En Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, registrados bajo el n^o 5/94, y seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón y asistido técnicamente del Letrado Sr. Oliva García, contra COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., en situación de rebeldía procesal, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, en nombre de S.M. El Rey, ha dictado la siguiente.— **FALLO.**— Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., contra COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al referido demandado al pago a la actora de CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y DOS PESETAS (130.042.-pts.), mas los intereses legales devengados desde el día siguiente al vencimiento del contrato hasta esta resolución, y los previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de ésta hasta su completo pago, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas. Contra esta sentencia puede interponerse RECURSO DE APELACION, en el plazo de CINCO DIAS desde el de su notificación y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada sentencia en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a 21 de abril de 1995.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.1048

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Seis de los de Logroño, en autos de Menor Cuantía Núm. 128/1.995, seguidos a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra SUPERLADY S.L. actualmente en paradero desconocido y contra dos más; sobre tercera de mejor derecho respecto autos de Juicio Ejecutivo 399/1.993 en bienes embargados en los mismos. Por medio del presente se EMPLAZA a SUPERLADY S.L. a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca en el procedimiento de referencia, con el apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal, dándose por precluido el tramite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado dicha Providencia y las demás que se dicten.

Y, para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.